



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 18 DE ENERO
DE 2018**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

37
SECCIÓN
IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Fiscalía General del Estado. Despacho.

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL

Guadalajara, Jalisco a 17 de enero del 2018.

Con fundamento en los artículos 8, 36, 46, 50 y 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 6 fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1º, 2º, 3º, 4º, 13 y 21 fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; y el transitorio décimo tercero del Decreto 26730/LXI/17; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;
- II. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva

entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras;

- IV. Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República;
- V. Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio;
- VI. Que en consonancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 estable entre sus Objetivos de Desarrollo el Eje "Estado de Derecho", mismo que señala como el primero de sus temas "Procuración e impartición de justicia", que a su vez dispone como el primero de sus objetivos el "Reducir la impunidad mejorando la imparcialidad, transparencia y eficiencia en la procuración de justicia";

- VII.** Que el Decreto Número 26730/LXI/17 mediante el cual el H. Congreso de esta Entidad Federativa aprueba el “Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, sus anexos y la plantilla de personal”, publicado el 28 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, establece la partida presupuestal 23 00 4381 denominada “Subsidio a Municipios Homologación Salarial para los elementos operativos del Área Metropolitana de Guadalajara”;
- VIII.** Que de acuerdo al artículo 4 del citado Decreto 26730/LXI/17, en tanto no se contravenga lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la partida presupuestal “4381 Subsidio a Municipios” será considerada de ampliación automática, esto es, que puede ser ejercida sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados y en los casos de los capítulos relativos a gasto corriente que no se rebase el monto total asignado al capítulo correspondiente;
- IX.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo transitorio décimo tercero del Decreto 26730/LXI/17, la partida presupuestal 23 00 4381 denominada “Subsidio a Municipios Homologación Salarial para los elementos operativos del Área Metropolitana de Guadalajara”, sólo podrá ser ejercida una vez que la Fiscalía General del Estado expida las correspondientes reglas de operación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir las siguientes

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
SUBSIDIO A MUNICIPIOS PARA HOMOLOGACIÓN SALARIAL PARA
LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ÁREA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos públicos estatales correspondientes a la partida presupuestal 23 00 4381 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, denominada "Subsidio a Municipios Homologación Salarial para los elementos operativos del Área Metropolitana de Guadalajara".

Artículo 2. Serán beneficiarios del subsidio a municipios materia de las presentes reglas de operación los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, a saber: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapotlanejo, con el fin de que destinen dicho subsidio a equiparar el sueldo base de sus elementos operativos de seguridad pública al sueldo base del policía de Zapopan al cierre del ejercicio fiscal 2017.

Artículo 3. Para poder acceder al subsidio, los municipios beneficiarios deberán celebrar, a través de sus Ayuntamientos, con el Gobierno del Estado un convenio para la transferencia de los recursos, mediante el cual los municipios asuman la obligación de pagar con recursos propios, las percepciones salariales y las cantidades que por incremento en la prestación salarial de sus elementos policiacos, repercutan en los conceptos de aportaciones de seguridad social y contribuciones fiscales, a efecto de que se integre el salario homologado.

Artículo 4. Los recursos materia del subsidio sólo deberán utilizarse para cubrir el cincuenta por ciento de la diferencia que resulte entre el sueldo homologado y el sueldo percibido antes de la homologación, excluyendo las demás percepciones laborales, aportaciones de seguridad social y contribuciones fiscales, en los términos que se detallan en los correspondientes convenios que para el efecto se celebren.

Artículo 5. Los recursos materia del subsidio, deberán ser aplicados en favor del personal que realice funciones operativas de seguridad pública y que aprueben los exámenes de control y confianza correspondientes, quedando excluidos de este beneficio los elementos que tengan nombramiento operativo que realiza funciones administrativas, así como los elementos de las policías municipales que se encuentran incorporados o llegaran a incorporarse a la Fuerza Única.

Artículo 6. Los recursos materia del subsidio que se transferirán a los municipios no perderán su naturaleza estatal, por lo que para la comprobación de su gasto y para su fiscalización, los municipios deberán aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos recibidos y sus rendimientos financieros, obligándose además a administrarlos únicamente en dicha cuenta.

Artículo 7. Los rendimientos generados y los recursos financieros transferidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en un plazo que no deberá exceder de quince días naturales contados a partir de dicha fecha.

Artículo 8. Los ayuntamientos deberán garantizar que el personal operativo beneficiado con la homologación salarial, conservará sus derechos y relación jurídico-administrativa con el municipio correspondiente, a efecto de que en ningún caso el Gobierno del Estado sea considerado patrón sustituto o responsable solidario de dicha relación jurídica.

Artículo 9. Durante la vigencia del convenio que celebren con el Gobierno del Estado, los ayuntamientos deberán cubrir con recursos propios las cantidades necesarias para otorgar al personal operativo policiaco un seguro de vida homologado para el Área Metropolitana de Guadalajara, en los términos que establezca la Agencia Metropolitana de Seguridad.

Artículo 10. Los ayuntamientos deberán entregar al Gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General, una base de datos del personal operativo activo a la primera quincena de enero de 2018, que incluya sueldos y prestaciones tanto mensuales como anuales.

Artículo 11. Los ayuntamientos deberán autorizar la afectación y retención de sus participaciones estatales como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio que celebren con el Gobierno del Estado; para lo cual deberán contar con los correspondientes acuerdos del pleno del ayuntamiento que así lo autorice.

Artículo 12. En el ejercicio de los recursos, los ayuntamientos deberán observar las disposiciones de la legislación vigente en materia de contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 13. La vigencia del convenio para la transferencia de los recursos que celebren los Municipios y el Gobierno del Estado, no podrá exceder del término de la presente administración estatal, y si la misma trasciende el término de las presentes administraciones municipales, deberán contar con los correspondientes acuerdos del pleno del ayuntamiento que así lo autorice.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para que surta efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el Fiscal General del Estado de Jalisco.

MAESTRO RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Fiscal General del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 18 DE ENERO DE 2018
NÚMERO 37. SECCIÓN IV
TOMO CCCXC

ACUERDO del Fiscal General que emite las Reglas de Operación del Subsidio a Municipios para Homologación Salarial para los Elementos Operativos de Seguridad Pública del Área Metropolitana de Guadalajara.

Pág. 3

